



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N°. R- 753-2025-UNSAAC.

Cusco, 20 JUN 2025

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO:

VISTO, el Oficio N° 284-2025-VRIN-UNSAAC, registrado con Expediente N°. 851455 presentado por el **DR. LEONCIO ROBERTO ACURIO CANAL**, Vicerrector de Investigación de la Institución, solicitando modificación de Resolución N°. R-230-2024-UNSAAC precisando facultades delegadas al Vicerrector de Investigación, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N°. R-270-2024-UNSAAC, de fecha 22 de febrero de 2024, segundo numeral, se designa al **DR. LEONCIO ROBERTO ACURIO CANAL**, Vicerrector de Investigación de la Institución, como representante legal de la UNSAAC ante INDECOPI, con eficacia anticipada a partir del 03 de febrero de 2024;

Que, a través del expediente de Visto, el Vicerrector de Investigación de la Institución, en atención al Oficio N°. 091-DIT-VRIN-UNSAAC-2025, cursado por el Director de Innovación y Transferencia, solicita modificación de la Resolución N°. R-270-2024-UNSAAC, en tal virtud se agregue los siguiente: **a)** Un considerando referido al sustento y/o fundamento de la necesidad de establecer de forma expresa las facultades que se delegan al Vicerrector de Investigación en materia de propiedad industrial, en el marco de las gestiones que la Universidad realizada ante INDECOPI, en concordancia con las competencias institucionales relacionadas con la protección y gestión de los resultados de Investigación; **b)** Incluir una disposición resolutive, detallando el listado específico de las facultades delegadas al Vicerrector de Investigación y **c)** Que la fecha de Resolución tenga efectividad a partir del 22 de febrero de 2024, fecha de emisión de la Resolución R-270-2024-UNSAAC;

Que, al efecto el artículo 19 de la Ley Universitaria N.º 30220, señala que las universidades deben promover la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación como funciones esenciales, así como la protección de los resultados obtenidos, mediante mecanismos de propiedad intelectual y transferencia de tecnología;

Que, el artículo 2 del Decreto Legislativo N.º 1075, establece disposiciones complementarias para la protección de la propiedad industrial, reconoce el derecho de las instituciones a registrar invenciones, modelos de utilidad y otras creaciones intelectuales ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI;

Que, asimismo, el Reglamento de Propiedad Intelectual para Instituciones de Educación Superior del INDECOPI establece lineamientos para que las universidades diseñen políticas institucionales de protección, valorización y comercialización de los resultados de investigación, estableciendo mecanismos de gestión a través de Oficinas de Transferencia Tecnológica (OTT) o equivalentes;

Que, en concordancia con lo anterior, y en el marco de la autonomía universitaria reconocida por la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria, resulta necesario establecer competencias institucionales claras para la protección, gestión y aprovechamiento de los resultados de investigación desarrollados en la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, a fin de salvaguardar los derechos de los investigadores y fomentar la innovación con impacto social y económico;

Que, la Autoridad Universitaria ha tomado conocimiento de la petición, disponiendo la emisión de la Resolución correspondiente;

19
Estando, a lo solicitado, Ley 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025, Decreto Legislativo N.º 1075 y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria y Estatuto Universitario;

RESUELVE:

PRIMERO.- AMPLIAR la Resolución Rectoral N.º R-270-2024-UNSAAC, detallando las facultades delegadas al **DR. LEONCIO ROBERTO ACURIO CANAL**, Vicerrector de Investigación de la UNSAAC, con eficacia anticipada al 22 de febrero de 2024, fecha de emisión del citado acto administrativo, con el siguiente detalle:

1. Solicitar ante INDECOPI la obtención de patentes de invención, diseños industriales, modelos de utilidad, certificados de obtentor y cualquier otro derecho de propiedad industrial.
2. Efectuar declaraciones en procedimientos administrativos ante INDECOPI.
3. Presentar oposiciones
4. Presentar medios impugnatorios
5. Pagar tasas
6. Solicitar devoluciones de tasas
7. Solicitar publicaciones
8. Solicitar copias certificadas
9. Recibir documentos vinculados a los procedimientos de las solicitudes presentadas.

SEGUNDO.- DEJAR SUBSISTENTE los demás extremos de la Resolución N.º R-270-2024-UNSAAC de fecha 22 de febrero de 2025.

TERCERO.- DISPONER, que la Unidad de Red de Comunicaciones, proceda a la Publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la Red del Portal de transparencia de la UNSAAC <https://www.unsaac.edu.pe/> .

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABADEL CUSCO

DR. ELEAZAR CRUCINTA UGARTE
RECTOR



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABADEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

TR.: VRAC.-VRIN.-DGI.-OCI.-OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.-U PRESUPUESTO.-DIGA.-U FINANZAS.-SU UNIDAD TESORERÍA.-U ABASTECIMIENTO.-U RECURSOS HUMANOS.-SU UNIDAD ESCALAFÓN Y PENSIONES (02).-SU UNIDAD DE EMPLEO.-SU UNIDAD DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN.-ASESORIA JURIDICA.-IMAGEN INSTITUCIONAL.-RED DE COMUNICACIONES.-ARCHIVO CENTRAL.-ARCHIVO S.G.-SG/ECU/MMVZ/MQL.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABADEL CUSCO

Milagros
ABOG. M. MYLUSKA VILLAGARCIA ZERECEDA
SECRETARIA GENERAL (e)

